

ALGUNAS NOTAS SOBRE LA FAMILIA CAMPESINA NAVARRA EN LA EDAD MEDIA

Fermín Miranda García

En el punto actual de la investigación, la mayor parte de los múltiples interrogantes posibles sobre el mundo familiar campesino de la Navarra medieval está todavía sin resolver y, en buena parte de los casos, ni siquiera se han planteado. Apenas pueden rastrearse algunas aproximaciones muy concretas y desperdigadas a lo largo de trabajos de muy diversa índole en los que el grupo familiar no es, casi nunca, el punto de atención específico.

Los modelos historiográficos, más o menos recientes, que ofrecen visiones globalizadoras del conjunto de la sociedad europea, o cuando menos de extensas regiones del occidente europeo¹, no son, por tanto, sino un gigantesco fondo sobre el que encajan, con mayor o menor singularidad, las escasas piezas con las que cuenta todavía el mosaico navarro².

Quizás sea hora de ofrecer una visión somera de lo poco aprehendido, al objeto de apreciar con mayor rigor las carencias y las líneas futuras de

- 1.- Parece útil recordar, con todo, que los estudios más clásicos tienen su base fundamental de estudio en los grupos aristocráticos y burgueses, fuente de información mucho más accesible. Así, J. Heers, *El clan familiar en la Edad Media* (Barcelona, 1978), D. Herlihy, *Women, Family and Society in Medieval Europe* (Oxford, 1995), las reflexiones que coordinaron Ph. Ariès y G. Duby en la *Historia de la vida privada*.² *De la Europa feudal al Renacimiento*, (Barcelona, 1989), las de este último en *El amor en la Edad Media y otros ensayos* (Madrid, 1990), el estudio de J. Goody, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, 1986, o el trabajo de C. Kaplisch-Zuber, *La maison et le nom* (París, 1990), por mencionar algunos entre los títulos más socorridos.
- 2.- Cabe anotar los capítulos que dedica a la cuestión M. Berthe, *Famines et epidemies dans las campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, París, 1984, o el artículo de F. Miranda García, *Notas para el estudio de la sociedad medieval navarra. Comunidad vecinal y comunidad familiar campesinas en el siglo XI*, «Notas y estudios de ciencias sociales», 3, 1990, p. 55-64.

interés sobre una cuestión que, sin duda alguna, merece mucha más atención de la que hasta ahora se le ha dedicado, y que desborda el mero análisis socio-económico o jurídico para introducirse de lleno en el mundo de las ideas, los comportamientos y los sentimientos, aunque por desgracia, y como es bien sabido, las fuentes medievales son especialmente ciscateras con los modos de vida campesinos y, en mayor medida todavía, con las relaciones familiares que en ese ámbito social se produjeron.

Tómense por tanto estas anotaciones como una reflexión sobre el punto de partida y no como un balance final o como un estado de la cuestión, que todavía resultan, sin duda, prematuros.

LA CASA

Y en ese punto de partida puede colocarse, como símbolo de la familia y de su cohesión, la casa. La casa entendida no sólo en su imagen física, sino como el conjunto de la vivienda y la heredad campesina, el conjunto de tierras de labor y pasto, aprovechamientos comunales, etc, sobre y en los que se desarrolla la vida campesina, su medio de sustento y su medio de cobijo. La casa, en cuanto vivienda y heredad, y sus modos de aprovechamiento marcarán inevitablemente el diseño familiar y fijarán las relaciones internas -por muy desconocidas que resulten a la postre- que se establecen entre los diversos miembros. La casa y su representación documental más plástica, el "fuego" del hogar en ella encendido, que acuñará un nombre de repercusiones económicas e historiográficas de todos conocidas.

Una casa que, en lo que a su aspecto físico de vivienda hace, ofrece una imagen que conocemos, en buena medida, gracias a trabajos arqueológicos ya clásicos³, y en especial en lo que se refiere a la denominada Navarra nuclear (Cuencas prepirenaicas y cuadrante suroccidental de la región). No parecen alejarse mucho de los patrones comúnmente conocidos en el resto de Europa Occidental⁴. Edificios habitualmente rectangulares, en ocasiones en "L", con dimensiones medias en torno al medio centenar de metros cuadrados, pero que pueden alcanzar los setenta y no superar los treinta. Construcciones que, como símbolo igualmente de la unidad familiar, de su cohesión y de su diferencia respecto a las demás, se mantienen casi siempre separadas entre sí, aunque sea apenas medio metro.

3.- C. Jusué Simonena, *Poblamiento rural de Navarra en la Edad Media. Bases arqueológicas. Valle de Urraíl Bajo*, Pamplona, 1988. De la misma autora, *Memoria de excavaciones en el despojado de Baigorri (Oteiza de la Solana)*, 1988, inédita.

4.- J. Chapelot y R. Fossier, *Le village et la maison au moyen âge*, París, 1980, hacen una valoración detallada de los restos y datos conocidos más relevantes hasta entonces, aunque centrados especialmente en las tierras septentrionales del continente.

Habr  que esperar al descenso cristiano hacia las tierras de la Ribera del Ebro, a partir del siglo XII, para encontrar emplazamientos con viviendas de muros compartidos, en las avanzadillas de contacto con los musulmanes primero y castellanos y aragoneses despu s, donde los recintos amurallados obligan al aprovechamiento absoluto del espacio interior (as  en el desolado de Rada, sobre la Bardena⁵). Se reduce incluso la dimensi n media de las viviendas, que no supera los 30 m² en la mayor parte de las ocasiones, y el n mero de habitaciones, casi siempre limitado a una sola estancia. El confort se sacrifica ante la necesidad de mantener un emplazamiento seguro tras los muros defensivos.

Las paredes son casi siempre de piedra, que desciende de tama o en altura, incluso en las llamadas Tierras nuevas de la Zona media. El adobe y, en  ltima instancia, el ladrillo parecen reservados tan s lo para los espacios m s meridionales, y  nicamente cuando el uso de materiales m s duros es imposible por su escasez. Incluso los escasos restos hallados en las tierras del sureste, en las Bardenas, ofrecen la piedra como material constructivo m s habitual⁶. No parece que la madera caracter stica de algunas zonas europeas hasta bien avanzado el siglo XI⁷ tuviera nunca una presencia importante en esta regi n pirenaica, ni siquiera en los valles de monta a m s boscosos; tan s lo para sostener los techos de lajas. La ausencia de enlucidos externos o internos contribu a todav a m s a la sobriedad del aspecto de la construcciones.

Al interior, una estructura muy simple, casi siempre con dos dependencias, una de hogar y otra para dormitorio. Animales y granos se instalan en dependencias anejas, a veces unidas a la vivienda y en ocasiones simplemente pr ximas a ella. Al contrario de lo que ocurre en muchos lugares de Occidente⁸, el hogar no se coloca en el centro para evitar incendios; se adosa al muro, que al ser de piedra resiste el calor; de este modo se gana en espacio y movilidad. Y es probable que esa cocina-sala en la que se sit a el hogar fuera utilizada tambi n como zona de descanso nocturno, debido a la reducida extensi n reservada al dormitorio propiamente dicho, quiz  destinado a uso exclusivo del matrimonio y de los ni os lactantes, creando as  un cierto espacio para la privacidad. No parece que estos modelos cambiaran en los siglos sobre los que se cuenta con informaci n arqueol gica, desde el XI al XV, lo que supone una continuidad en el dise o del espacio de casi medio milenio.

- 5.- I. Tabar Sarri as, *Rada. Primeros datos sobre su organizaci n urban stica*, "Primer Congreso General de Historia de Navarra. 3. Comunicaciones", Pamplona, 1988, 639-646.
- 6.- I. Tabar, *Rada*, p. 643; M. L. Garc a Garc a, *El poblamiento romano y medieval en las Bardenas reales de Navarra*, Pamplona, 1993, vol. 2, p. 570-571 (Tesis doctoral in dita).
- 7.- J. Chapelot y R. Fossier, *Le village*, p. 267-281.
- 8.- *Id.*, p. 223-225.

FAMILIA NUCLEAR O FAMILIA EXTENSA

R. Fossier ha apuntado esta distribución de la casa y su tamaño como uno de los símbolos de la nuclearización de la familia en torno al cambio del milenio y hasta el siglo XIV⁹. De acuerdo con los modelos ya clásicos, la expansión agraria de los siglos X al XII habría contribuido al desarrollo de un modelo de familia nuclear, pues la roturación de nuevas tierras y las mejoras en la explotación habrían favorecido el abandono de las casas comunales y la consolidación de una estructura familiar más reducida. Por el contrario, los últimos siglos medievales, con la contracción económica, habría propiciado un cierto regreso a la familia más extensa, con una cabeza única y cierto número de hijos e hijas —o hermanos— solteros dependientes de la vivienda y la heredad familiar.

Interesa aquí, por tanto, intentar establecer en qué medida esos modelos —en cuya validez general no se va a entrar a discutir, pero que, sobre todo en lo referente a la Baja Edad Media, parecen más una aplicación general de un diseño que tal vez sólo sea plenamente válido para la nobleza o la alta burguesía— son más o menos equivalentes a las sombras que dibuja la información navarra.

La idea de una familia nuclear ya afianzada en torno al año mil parece abrirse paso a la luz de algunos datos. Algunas de las poblaciones que nos muestran aquellas viviendas de reducido tamaño permiten igualmente una comparación documental bastante interesante. Puede tomarse como ejemplo las poblaciones de Apardués (desolada desde el siglo XIV) y Adoáin, ambas en la cuenca prepirenaica de Lumbier-Aoiz, en el centro casi de la Navarra nuclear. En ambas ocasiones contamos con repertorios demográficos en torno al año 1000¹⁰, que superan la treintena de fuegos para unos espacios de aprovechamiento que en el primer caso apenas superan las 200 Has (incluidos montes, pastos, yermos y cultivos) y en el segundo, mucho más montañoso, ronda las 300 Has cultivables aunque la extensión total supere las 1.800¹¹. Se observan, por tanto, heredades familiares medias muy inferiores —o cercanas tan sólo— a las 10 Has, imposibles de sostener si nos halláramos ante familias extensas. Apardués es precisamente la población que mejores restos arqueológicos ha facilitado¹², y la superficie de las viviendas (apenas 50 m² de media) contribuye sin duda a ratificarse en esa impresión. Además, los diferentes tamaños de las heredades que trasluce la documentación permiten adivinar una redistribución progresiva de las superficies de aprovechamiento, símbolo a su

9.- R. Fossier, *Historia del campesinado en el Occidente medieval*, Barcelona, 1985, p. 71-72.

10.- A. J. Martín Duque, *Documentación medieval de Leire (siglos IX-XII)*, Pamplona, 1983, núms. 11-12 y 25

11.- Cfr. L. J. Fortún, *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, 1993, p. 505.

12.- C. Jusué, *Poblamiento rural*, p. 81-142.

vez de rupturas y enlaces familiares que, en esa pequeña escala, debió de estar basado sobre todo en el desgajamiento, a partir del tronco familiar y de la heredad común, de vástagos segundogénitos que constituían sus "casas" (vivienda y heredad) particulares, con parte de la heredad familiar tradicionalmente explotada y arrancando al "monte" los últimos espacios aprovechables para el cultivo. Sólo así pueden entenderse proporciones de cuatro a uno en el pago de las rentas señoriales que abonaban los diversos campesinos al monasterio de San Salvador de Leire¹³.

Generalmente, sólo uno de los hijos o hijas con su mujer o marido, se mantendría en la casa paterna y la recibiría en herencia con parte de la heredad, (recuérdese que se habla aquí de familia de condición campesina y, en consecuencia, de un contexto de aprovechamiento y pago de rentas señoriales, no de propiedad inmobiliaria campesina¹⁴). Se podría así encontrar, de forma transitoria, grupos con cierta tendencia hacia lo que la historiografía francesa denomina el "alargamiento", en la medida en que, durante cierto tiempo, generalmente breve con toda probabilidad, se puede producir una convivencia entre tres generaciones. Tendrían así mayor sentido ciertas viviendas con una tercera dependencia —que pudo utilizarse también como pequeño almacén¹⁵—, aunque no cabe descartar la presencia en el dormitorio matrimonial de la viuda —o incluso el viudo—, como por otra parte aparece representado en algunas escenas pictóricas y crónicas del mundo medieval europeo¹⁶. Con todo, el corto horizonte vital de la época favorecía sin duda el rápido regreso a la nuclearidad.

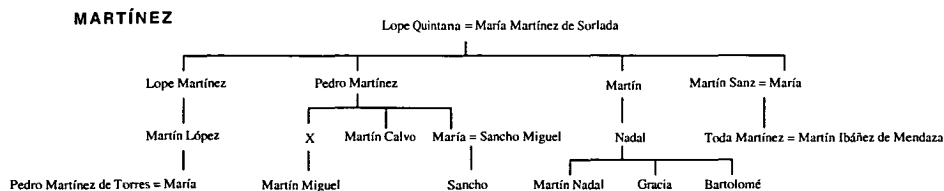
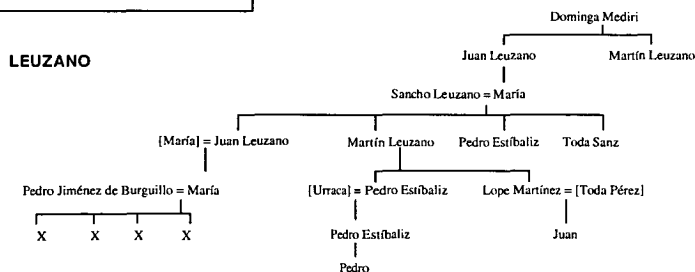
Curiosamente, nos encontraríamos entonces ante un modelo realmente consolidado, y no en sus inicios, como parece haberse apuntado para el conjunto del Occidente en estas fechas tempranas del entorno del año mil¹⁷, al igual que parece ocurrir, por otra parte, en otros aspectos de la vida social campesina¹⁸.

- 13.- Por tomar las cifras extremas, Aznar García pagaba 4 galletas (190 litros aprox.) de vino, 8 panes (unos 700 kg?) de trigo 2 carneros y 4 robos (72 kg) de cebada; Aznar Cardiel abonaba tan sólo 1 galleta (47 litros) y 1 pan (88 kg?). La referencia de la equivalencia del pan con el cahíz (88 kg.) según L.J. Fortún, *Leire*, p. 641, aunque, como el mismo autor indica, podría tratarse de piezas de pan, en ese caso, obviamente, de mucho menor peso.
- 14.- Sobre esta cuestión, cf. F. Miranda García, *La heredad servil en tierras pamplonesas (siglo XI)*, "Segundo Congreso General de Historia de Navarra. 2. Prehistoria. Historia Antigua. Historia Medieval", Pamplona, 1992, 429-437.
- 15.- En el despoblado de El Puyo (Urrául), por ejemplo, cfr. C. Jusué, *Poblamiento rural*, p. 241 y 244.
- 16.- Vid. Ph. Ariès y G. Duby (dirs.), *Historia de la vida privada. 2. De la Europa feudal al Renacimiento*, Madrid, 1988, p. 493-494.
- 17.- R. Fossier, *Historia del campesinado*, p. 69-71.
- 18.- Así la teoría de la señorialización temprana —¿o nunca perdida del todo?—, apuntada, entre otros, por F. Miranda, *La población campesina del reino de Pamplona en el siglo XI. Variantes léxicas y ecuación conceptual*, «I CGHN. 3. Comunicaciones», p. 117-127, aunque discutida desde otros estudios, como el de J.J. Larrea, *La Navarre du IV au XIIe siècles. Peuplement et société*, Bruselas, 1998. El debate sobre la revolución/mutación feudal, aunque a escala regional, se halla sin duda en el fondo de la cuestión.

Con todo, éste de la “nuclearización” fue un proceso cuyo cénit parece encontrarse en la primera mitad del siglo XIV, en coincidencia por cierto con el mayor auge demográfico de la Navarra medieval, pero cuando parece, si se ha de seguir a los autores clásicos, que Europa se encamina ya hacia un nuevo modelo familiar.

También en este caso son inicialmente escasas, pero significativas, las señales documentales que muestran la culminación plena del modelo familiar nuclear. Puede tomarse como punto de reflexión un caso específico, el de la población de Piedramillera, donde el monasterio cisterciense de Santa María de Iranzu tenía un considerable dominio desde mediados del siglo XIII¹⁹. Precisamente, los cambios en la situación económica a mediados del siglo XIV provocaron una serie de problemas de pagos de rentas que obligaron a la abadía cisterciense a recurrir a los tribunales. La correspondiente encuesta ofrece un amplio panorama no sólo de las vinculaciones señoriales sino, en lo que aquí nos interesa, de las familiares, y de la curiosa relación que se había producido con la divergente evolución de los grupos familiares campesinos y de las formas de explotación.

PIEDRAMILLERA. SIGLOS XIII-XIV



19.- J.M. Jimeno Jurío, *El libro Rubro de Iranzu*, “Príncipe de Viana”, 31, 1970, p. 221-269, en especial las págs. 225 a 230.

Probablemente, los últimos espacios disponibles se habían puesto en cultivo antes de acabar el siglo XIII²⁰, con lo que la base económica de las unidades familiares surgidas con posterioridad sólo podía proceder de la disgregación de la heredad troncal. Pero las rentas señoriales fijadas tiempo atrás no se dividieron igualmente, en función de esos repartos de aprovechamiento, sino que se mantuvieron como obligaciones únicas, sólo que abonadas ahora, un siglo más tarde, por un conjunto de usufructuarios más o menos amplio, en diferentes porcentajes a veces, pero todos en el mismo plano jurídico. Es decir, nos hallamos ante un amplio número de familias de carácter nuclear (sólo así resulta necesario fijar obligaciones y porcentajes sobre una misma cantidad) a las que liga una fosilización de los mecanismos de pago de la renta señorial. En cierto modo, son «linajes» campesinos unidos no tanto por una realidad de solidaridades familiares —que pueden sin duda existir pero que la documentación no evidencia con claridad— cuanto por las comunes obligaciones de carácter económico que les unen al propietario de la tierra que trabajan, incluso, como es el caso, a través de diferentes vecindades en los pueblos cercanos, desde los que se trasladan a realizar las labores agrícolas. Y es que la explotación, a diferencia de lo que se intuía en los modelos altomedievales de Apardués o Adoáin, se realiza en más de una ocasión a distancia. Se contribuye así, aún más si cabe, a diluir la identidad familiar, aunque la memoria histórica necesaria para situar la responsabilidad económica de cada uno permita remontarse en el linaje común seis y siete generaciones atrás en algunos casos, hasta encontrar el punto de encuentro con el que se fijó por última vez la prestación económica de forma individualizada.

Con todo, y sin duda, en la medida en que esa situación de pechas compartidas se pudo perpetuar en el tiempo, y aun se hizo clásica en los siglos bajomedievales y protomodernos, no cabe, ni debe, descartarse la idea de una consolidación de la conciencia de linaje dentro de la parentela familiar, siquiera por mor de los intereses económicos comunes, que obligan a una relación permanente que, de otro modo, podría no haberse mantenido, sobre todo en los casos, relativamente habituales, de cultivos a cierta distancia, desde poblaciones distintas a la de la heredad y, en definitiva, al “solar” familiar. El análisis detenido de la antroponimia, aunque el bagaje documental no sea precisamente amplio, y su comparación con los modos y modas de otros grupos sociales, como la nobleza, puede sin duda ayudar a establecer la existencia y el valor real de redes de solidaridad más allá de la unidad nuclear.

20.- Sobre el declive de las roturaciones en Navarra en torno a 1300, cfr. L. J. Fortún Pérez de Ciriza, *Espacio rural y estructuras señoriales en Navarra*, «Europa en los umbrales de la crisis (1250-1350)», Pamplona, 1995, p. 129-169.

Con todo, y a título de ejemplo, la asfixiante homonimia que refleja el propio caso de Piedramillera hace realmente difícil desentrañar la madeja de las influencias que parientes cercanos o lejanos, ascendentes u orígenes familiares pudieron tener en la red de relaciones cosanguíneas y sus diferentes estructuras de «poder», reflejadas, por ejemplo, en la imposición de los nombres, en la medida en que la propia complicación de los enlaces podía, al mismo tiempo, intensificar los lazos o desdibujarlos, en función de las circunstancias.

Es en este mundo bajomedieval, sobre todo en la primera mitad del siglo XV, en el que investigadores como M. Berthe, en un detallado análisis de algunas fuentes especialmente relevantes que le proporciona la documentación, como los Libros de Fuegos de 1427-1428, parece encontrar un repunte nada desdeñable de la familia extensa en el ámbito navarro²¹. Según este autor, un mínimo de la cuarta parte de las familias navarras campesinas podría encuadrarse en este sector, que se acercaría al tercio en zonas como la merindad de Sangüesa (las tierras del NE, con los valles pirenaicos y la Cuenca de Lumbier-Aoiz básicamente), y se reducen a la sexta parte en las zonas meridionales con información, como la merindad de Estella, al SO del reino.

Sin embargo, debe hacerse notar que en la mayor parte (más del 85%) de las ocasiones se trata de un sistema familiar ya conocido. El del matrimonio del hijo heredero de la vivienda que convive con su padre o madre viudos, o, en el mejor de los casos, los dos matrimonios (el del padre y el del hijo). ¿Nos hallamos ante un fenómeno de expansión de la familia extensa o, en realidad, ante la situación tradicional, ya recogida desde el siglo XI, de que uno de los hijos hereda la casa y parte de la heredad y, en consecuencia se mantiene la convivencia mientras los padres mayores viven? M. Berthe denomina a estas situaciones familias extensas que, temporalmente, cuando los padres finalmente desaparecen, se convierten en nucleares. Parece sin embargo que nos hallamos más bien ante familias nucleares que, temporalmente, mientras vive alguno de los progenitores, ofrecen cierta idea de extensión.

Tendría así más sentido el porcentaje (el 15% restante, un 5% aprox. del total de fuegos) de familias realmente extensas, con varios hijos mayores en convivencia, bien solteros o incluso casados, que aparecen fundamentalmente en las zonas montañosas, marcando un ritmo que se ha perpetuado en los modos de vida tradicional hasta la actualidad, y que se relaciona especialmente, en aquellos tiempos, con cuestiones como los procesos de ennoblecimiento colectivo que favorecían de forma especial, como luego se apuntará, la permanencia indivisa de la herencia.

21.- M. Berthe, *Famines et epidemics*, 1984, p. 467-486.

LA MUJER

En el otro extremo del modelo familiar extenso aparecen tímidamente los “fuegos de mujer”, las viudas con hijos pequeños —o sin descendencia— o solteras, obligadas a defenderse como pueden en un mundo pensado para los hombres y en el que se les considera desamparadas sin su ayuda²². Es casi el único resquicio por el que los diplomas dejan entrever la presencia femenina en la familia. La documentación se limita a ofrecer la imagen de la mujer puertas afuera de la vivienda, como sujeto fiscal o en sus obligaciones señoriales, allí donde el protagonismo del varón, siempre que es posible, le anula casi por completo²³. En cuanto existe en la unidad familiar un hombre adulto (un hijo, un yerno, más raramente un nuevo esposo) que pueda sustituir a la viuda, éste asume el papel de representación ante la sociedad de la unidad familiar; sólo si la mujer es la transmisora de los derechos de la herencia figurará de forma conjunta, con ese varón, mientras viva.

El caso de Piedramillera vuelve a ser otra vez un ejemplo palmario. Se ha documentado el nombre de casi todos los esposos, si los hay, de las mujeres a las que corresponden derechos de usufructo de la tierra (Cfr: cuadro). Por el contrario, cuando el depositario de los derechos es el marido, los nombres de las esposas se hurtan a la información; sólo unos pocos pueden deducirse, precisamente, por figurar con sus cónyuges en otras relaciones familiares donde pueden reclamar derechos directos —con las consiguientes obligaciones que interesan en la investigación del monasterio—. Es el caso de las parejas María/Juan Leuzano, Urraca/Pedro Estíbaliz y Toda Pérez/Lope Martínez. Ellas aparecen con sus maridos —o sus hijos— en las relaciones que les vinculan con su familia paterna. Ellos, sin embargo, constan solos en las que corresponden a la suya²⁴. De hecho, las escasas presencias de las esposas junto a sus maridos cuando los intereses discutidos son los de éste parecen destinadas más a clarificar las complicadas relaciones provocadas por la homonimia que a destacar su papel en la familia.

- 22.- Resulta significativo en ese sentido un asiento del registro de comptos de 1280 (Pub. J. Zabalo, *El registro de comptos de 1280*, Pamplona, 1972, núm. 1.841) «Peita de Artasso, 29 k. Deficit 9 ar. 3 q. por 2 viduas que tenían sus fillos, et los fillos fueron a casamiento a otro logar, et fican mulleras asoladas».
- 23.- J. Zabalo, *El registro*, núm. 1.958. «Deficit porque hay muertos 4 pecheros y huna mujer...»; núm. 1.960, «Deficit porque murio hun pechero et finco el suyo a su hermana».
- 24.- J.M. Jimeno Jurío, *El libro Rubro*, núm. 4 «Perto Esteualiz, fi de Urraca» y 6. «[...] Et el dicho Johan Leuçani ouo una fija que'l dizeron Maria, la quaal caso con Sancho Leuçano, et ouo quoaatro criaturas, es a saber, *Johan Leuçano*, Martin Leuçano, Pere Estibaliz et Toda Sanz [...] Item del dicho Martin Leuçano el menor ha tres nietos, es a saber, *Pere Estibaliç*, fijo de Pere Estiualiç et Johanet, fijo de *Lope Martiniç*, qui mora en Cabrega [...] Et *Maria*, hermana del dicho Pere Estiualiç (*otro distinto de los anteriores*), caso con *Johan Leuçano*, et an una fija [...] Johanet, fijo de *Lope Martiniz* et de *Toda Periz*, su muger». Todo el documento refleja innumerables ejemplos de este acompañamiento documental que tienen las mujeres de sus maridos e hijos cuando son las titulares, y que no se produce casi nunca cuando el interesado es el varón.

Pero esos derechos de herencia, aunque limitados en su gestión —según acabamos de ver—, se mantienen constantes e inalterables a lo largo de todo el período medieval, simbolizados incluso en la transmisión del patronímico familiar a sus herederos, aunque sea en circunstancias y por intereses específicos²⁵. En el reparto de la herencia, la mujer recibe también su lote de la distribución, si bien en ocasiones la dote previa puede limitar o anular esa cuota. Y aunque esa herencia suponga una reducción temporal para sus respectivos destinatarios (el señor o la corona) de los ingresos señoriales, que pueden limitarse, de acuerdo con la propia tradición jurídica del reino, hasta la cuarta parte de la cantidad habitual, aunque generalmente se trate de la mitad, y que sólo volverán a sus cifras normales cuando un varón adulto se haga cargo de la explotación²⁶. Se entiende que la explotación no puede alcanzar el óptimo en manos femeninas y que, en consecuencia, la carga debe reducirse mientras esa situación permanezca así. Esta «discriminación» tendría tal vez su reflejo indirecto también en la aplicación de las cargas públicas bajomedievales, pero el criterio básico es ahora tan sólo el de la riqueza y la pobreza de los contribuyentes, y resulta difícil traslucir de la documentación en qué medida los impuestos pagados por mujeres tendían a ver rebajado su valor en función de esa condición femenina²⁷.

Pero casi nada sabemos todavía del papel de la mujer en el propio seno de la comunidad familiar, de la transmisión de la propia memoria histórica, de su situación dirigente o dependiente en el interior de la casa, de su aportación, sin duda importante en muchas ocasiones, al propio sostenimiento económico mediante su colaboración en las labores agrícolas y constructivas²⁸, en el sostenimiento del huerto, en la venta de ciertos exce-

- 25.- Así, en la familia que en el cuadro adjunto se ha denominado «Martínez», correspondiente igualmente a Piedramillera, donde es la madre María Martínez de Sorlada el origen de la heredad investigada, y no el padre Lope Quintana, cuyo apellido se pierde en las generaciones sucesivas de esa familia, al menos para los escribanos de la investigación (J.M. Jimeno Jurío, *El Libro Rubro*, núm. 6)
- 26.- Vid. p. ej., lo dispuesto en el Fuero General, al menos desde la compilación de 1330 (se sigue la edición de J.F. Utrilla, *El Fuero General de Navarra. Estudio y edición de las redacciones protosistemáticas. Series A y B*, Pamplona, 1987, vol. 1, § 245): *Quoando algun coytaço parte las heredades con sus creaturas o con otros parientes, deuen dar al seynor la pecha, los varones pecha entera, et las muieres que no han maridos, la meatat de la pecha*. Los casos prácticos salpican continuamente la documentación en este sentido, y especialmente los registros de cuentas de la monarquía, que guardan la información más sistematizada; cfr. también M. Berthe, *Fames et epidémies*, p. 145-146
- 27.- Así, la ayuda extraordinaria de 2,5 florines decretada para 1366 se limita a señalar cuatro tipos de 4,3 2 y 1 florín en función de la riqueza, y las revelaciones no permiten valorar distinciones de cobro entre fuegos masculinos y femeninos (Cfr. J. Carrasco, *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pmplona, 1973, p. 411).
- 28.- Este del trabajo femenino es, con todo, uno de los campos con mayores posibilidades. Itziar Muñoz realizó una aproximación en *Mano de obra femenina en las obras del castillo de Arguedas (1385)*, «I CGHN», p. 559-563. Los registros contables reflejan también algunas de las labores agrícolas, como el trabajo en las viñas (J. Zabalo, *El registro*, núm. 1.504, «Ibi, expendieron en pan los peones et las mulleres que cavaron et vendemaron et carriaron los vinos de las vinnas que fueron de don Simen de Ayvarr a çofra...»)

dentes, en el cuidado de los animales y otros muchos ámbitos cuyo conocimiento, al menos por ahora, la documentación parece dificultarnos deliberadamente, como símbolo de la imagen de sumisión y dependencia, al menos en este grupo social, que la propia época quiere transmitirnos.

Con todo, parece que la proyección de la familia en la comunidad aldeana, frente al señor o frente a la corona se realiza siempre a través del cabeza de familia y, en los casos en que éste sea una mujer, a través de su hijo o yerno, si lo hubiere. Sin embargo, en los casos de “fuegos de mujer” en los que esta figura del hombre adulto falta, no parece que se reconociera a la viuda o la mujer soltera ningún papel en el concejo o la asamblea vecinal; desconocemos sin embargo la relevancia que pudo tener en la comunidad de feligreses en torno a la parroquia, cuya proyección iba sin duda mucho más allá de la mera actividad religiosa o de cuidado del edificio de la iglesia.

¿FAMILIA MIXTA?

Hemos hablado hasta ahora de familia campesina o, por mejor decirlo, de familia de condición social campesina, los *laboratores* que dijera Adalberón de Laón. Pero no debe olvidarse que la población mayoritariamente dependiente de esos núcleos rurales aparecía a menudo salpicada con islotes de ingenuidad infanzona; un número más o menos relevante de miembros de la pequeña nobleza podía en ocasiones habitar esos mismos núcleos, en los que residían y trabajaban, frecuentemente en las mismas condiciones de penuria o abundancia que los campesinos dependientes pero, obviamente, en una situación jurídica muy diferente.

Por tanto, resultaba inevitable la aparición de situaciones de cierta complicación, con enlaces —legalizados o no, duraderos o temporales— entre personajes de diferente condición social, con el consiguiente problema en caso de existencia de hijos. La infanzonía implicaba en sí misma la ingenuidad de las heredades trabajadas, en cuanto que suponía la propiedad del alodio. Si los hijos de esas uniones mixtas, de las que tenemos ejemplos ya en el siglo XI, se consideraban infanzones, surgía un evidente conflicto sobre las heredades pecheras que hubieran podido heredar de su progenitor de condición servil. En el mundo rural del siglo XI, en el que la señorialización parece en progreso evidente, las sentencias parecen tajantes: los hijos de un pechero, o de una pechera, son igualmente siervos, independientemente de cuál sea la condición del otro progenitor²⁹. Las sucesivas redacciones y compilaciones legislativas matizaron poco a poco esta situación.

29.- A.J. Martín Duque, *Documentación Leire*, 194, recoge un ejemplo muy significativo para 1102; también, E. Miranda Martínez, *Repoblación de Navarra en el siglo XIII*. Peralta, «Homenaje a don José María Lacarra de Miguel en la jubilación de su profesorado. Estudios Medievales. II», Zaragoza, 1977, IV, p. 115-122.

La primera gran compilación del Fuero General, elaborada seguramente en el segundo tercio del siglo XIV, y que en general recoge preceptos aplicados a casos concretos surgidos con anterioridad, establece tres posibilidades. Los hijos de "villano" varón serán siempre y en cualquier caso, villanos. Los hijos de infanzón y villana que no hayan recibido ningún tipo de bien mueble o inmueble de su madre serán infanzones. Si, por el contrario, la madre aporta a sus hijos heredades pecheras, serán villanos como su madre, y pagarán la correspondiente carga por esas heredades, salvo que se trasladen a vivir a un lugar donde el señor de la madre no tuviera intereses o, dicho de otro modo, salvo que abandonasen el disfrute de las tierras pecheras³⁰.

En definitiva, el derecho trata de salvaguardar ante todo los intereses del receptor de las posibles cargas. Si la infanzonía no es relevante a estos efectos, esta condición podrá ser adquirida. En caso contrario, la condición servil se impondrá sobre cualquier otra.

LA HERENCIA

El mundo de la herencia, no sólo en el aspecto que se acaba de señalar, el de la condición social, sino sobre todo en los referente a los aspectos puramente económicos, ofrece igualmente un buen número de perspectivas de análisis. Ya se ha recogido antes algún comentario respecto al papel de la mujer, y aún puede añadirse algún otro en la misma vertiente. Se ha apuntado la frágil situación de la esposa en la administración de los bienes, y cómo esa situación se hace si cabe más difícil en la viudedad. Incluso, el Fuero General llegará a proclamar la posibilidad de que la familia del marido difunto reclame el control de los posibles hijos y, con él, el de los bienes aportados por aquél al matrimonio³¹; mientras que en caso contrario los hijos permanecen con el padre hasta que estén en edad de reclamar, si lo creen conveniente, la dote materna para su disfrute particular³². Se trata, como casi siempre, de salvaguardar el óptimo cultivo de la tierra y con él, el cobro íntegro de las cargas señoriales que, como se ha indicado, se reducían drásticamente en el caso de fuegos encabezados por viudas.

En cualquier modo, y mientras las prestaciones señoriales se mantengan, el señor no puede intervenir en la sucesión, en el aprovechamiento de las tierras, ni en su posible reparto. Sólo en los casos de conflicto sobre

30.- J. F. Utrilla, *El Fuero General*, § 69-70, 83.

31.- J. F. Utrilla, *El Fuero General*, § 72: «*los parientes del padre pueden toyler las creaturas e todo lo del padre, e crear las creturas hata que ayan 7 aynos complidos...*»

32.- Ídem, § 71: «*Si muere la muyler creaturas ouiendo de edat, et es a saber de 7 aynos, estas creaturas luego pueden demandar suert de madre [...]. Si estas creaturas no ouieren hedat, tenga las creaturas el padre d'aquí a que ayan hedat las creaturas.*»

la condición social, la renuencia al pago de pechas³³ o las disputas que pueden surgir en torno a los campesinos adscritos —por la diversa titularidad de sus tierras de cultivo y aprovechamiento— a más de un señor (buena parte de los asaderos o medios pecheros³⁴) puede apreciarse la presencia del señor, laico o eclesiástico, en defensa de sus intereses en peligro.

Con todo, el derecho bajomedieval puso algunas limitaciones serias en esa libertad. Ningún hijo podía ser desheredado, salvo actuaciones de tipo reprobable hacia sus padres, y sólo en los bienes muebles podía obrarse en proporciones desiguales a la hora del reparto. Los bienes muebles e inmuebles, la heredad de cultivo y cualquier otro aprovechamiento debían entregarse en proporciones equitativas³⁵. Sólo el matrimonio de alguno de los hijos, previsiblemente el mayor, permitiría que se primara su condición sobre los demás al recibir la casa paterna, aunque no es descartable la obligación de una compensación para equilibrar esa desigualdad. Una situación jurídica que favorecía sin duda la nuclearización, tal y como se ha comentado antes. En los valles pirenaicos, donde la familia extensa se hacía casi obligada por la limitación de los aprovechamientos, el problema se aligerará en parte favoreciendo la existencia de un único matrimonio entre los hijos. La concesión de privilegios de hidalguía colectiva en esas tierras a lo largo del siglo XIV contribuirá a solucionar la disyuntiva, por cuanto la baja nobleza podía repartir sus herencias en proporciones desiguales, y aun entregar legados simbólicos, con el consiguiente desarrollo del mayorazgo y la consolidación de esa extensión familiar³⁶.

Hemos vuelto así al punto de partida. Como se ve, todo lo hasta aquí expuesto se mueve aún en el ámbito de la aproximación puntual, de la sugerencia, de la línea abierta de la investigación; además, muchas otras cuestiones se quedan en el tintero, sin siquiera alusiones, por muy indi-

- 33.- A.J. Martín Duque, *Documentación Leiere*, 195 recoge un pleito sobre enajenación fraudulenta de heredades en Aldunate en 1102; una redefinición de las cargas señoriales a principios del siglo XIV, provocada por la negativa de los campesinos dependientes al pago de las pechas en M.L. Bueno, *Crisis económica en las villas del señorío del monasterio de Trache, 1315-1316*, «I CGHN. 3. Comunicaciones», p. 327-329.
- 34.- Otra vez, esta interpretación del término difiere de la de M. Berthe, *Famines et epidémies*, p. 144, que considera a los medios pecheros como sujetos temporalmente rebajados de pecha, mientras que aquí se acepta que su media pecha al rey puede ser, en muchas ocasiones, el complemento de otra «media pecha» entregada a otro señor. El propio Libro de Fuegos de 1427-1428 (AGN, sin signatura) recoge muestras de campesinos que entregan cantidades a otros señores al margen de las abonadas al rey.
- 35.- J. Utrilla, *Fuero General*, 1, § 191, 299 y 2§ 111, 123, entre otros.
- 36.- Íbid., 1 §12. Esta distinción de los sistemas de herencia en función de las posibilidades económicas no es, evidentemente, específico de Navarra. Por citar un ejemplo, C. Howell ya observó hace tiempo el mismo fenómeno en los Midlands ingleses; cfr. C. Howell, *Peasants inheritance costume in the Midlands, 1200-1700*, «Family and Inheritance Rural Society in Western Europe, 1200-1800» (ed. J. Goody), Cambridge, 1976, p. 112-155.

rectas que estas hubieran sido. Seguramente, hubieran sido las más sugestivas en este mundo tiempo de la investigación volcada hacia las mentalidades, la vida cotidiana, las relaciones personales o la imagen social. Sin duda, la documentación ofrece, siquiera a regañadientes y tal vez con mucho tiempo y esfuerzo, otras muchas posibilidades de análisis. Hora es ya de que se intervenga con decisión sobre ella para que, a no mucho tardar, se pueda ofrecer una imagen mucho más globalizadora, sugestiva y matizada de la familia campesina navarra en ese ámbito que hemos dado en llamar la época medieval.